



RECORDATORIO SOBRE RADICACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS BAJO LA LEY NÚM. 333 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CONOCIDA COMO LA CARTA DE DERECHOS DE LOS EMPLEADOS MIEMBROS DE UNA ORGANIZACIÓN LABORAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 2011-02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Obrera, fue promulgada con el propósito de establecer como política pública del Gobierno, la prevalencia de los derechos de los empleados miembros de una organización laboral sobre los derechos y prerrogativas de las organizaciones laborales. Además se establece un marco legal para proteger y garantizar a los obreros, un alto nivel de excelencia, responsabilidad y conducta ética en la administración de los asuntos de sus respectivas organizaciones laborales.

De conformidad con lo anterior, la Ley Núm. 333, *supra*, en su artículo 3, inciso 8, le confiere a los empleados miembros de una Organización Laboral el derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización, suscrito por el tesorero de ésta y certificado por un Contador Autorizado. Dicho informe contendrá la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final de cada año fiscal, que termina el 30 de junio de cada año.


Por otro lado, el Artículo 6, inciso 7 de la Ley Núm. 333, *supra*, dispone que será responsabilidad de cada organización obrera sujeta a las disposiciones de la mencionada ley, notificar anualmente a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, copia del último estado de situación económica preparado por dicha organización, el cual cubrirá el periodo correspondiente a un año fiscal, es decir, del 1ro de julio al 30 de junio del próximo año.


Por las razones antes expresadas, en virtud de las disposiciones antes citadas y en el ejercicio de las facultades delegadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico determinó, por el voto de sus miembros presentes el 12 de mayo de 2011, emitir la presente resolución en la cual, en torno a los informes financieros y actividades económicas anuales,

SE RESUELVE

Recordar a las organizaciones obreras bajo nuestra jurisdicción y cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 333, *supra*, que, en o antes del 20 de agosto de 2011, tienen la obligación de notificar a sus respectivos miembros y radicar en la Secretaría de la Junta, copia de los informes de las actividades económicas y financieras. La copia del Informe Financiero que se presente en la Junta deberá ser suscrito por el tesorero de la organización laboral, contar con la certificación de un Contador Público Autorizado y contener una certificación de que el mismo es una copia fiel y exacta del que le fue presentado a sus respectivos miembros. Además, la copia del Informe Financiero deberá contener como anejo, un listado de todo gasto, desembolso o inversión y el salario, dietas o

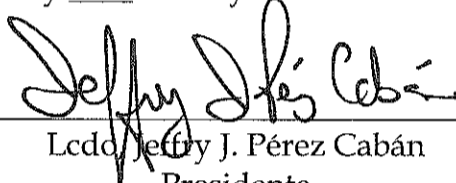
compensaciones especiales que reciban los directivos, empleados y asesores o consultores de la organización.

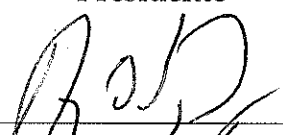
 Así mismo, con el propósito de asegurarnos de que la información de cada organización laboral se encuentra actualizada, éstas deberán notificar, dentro del referido término, la siguiente información: nombre de su Presidente, su dirección física y postal, su dirección de correo electrónico, su número de teléfono y su número de facsímil.


 **SE APERCIBE** que aquellas organizaciones obreras que no cumplan con las disposiciones aquí establecidas, estarán sujetas a la imposición de multas administrativas, cuya cuantía podrá fluctuar entre quinientos dólares (\$500.00) y cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada día que transcurra a partir del 20 de agosto de 2011, sin haber radicado el Informe Financiero en la Secretaría de la Junta.

Regístrese y Notifíquese, mediante correo regular y vía facsímil a todas las organizaciones obreras bajo nuestra jurisdicción. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de mayo 2011.


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente


Sr. Harry O. Vega Díaz
Miembro Asociado


Lcdo. Edwin R Viñas López
Miembro Asociado Designado